

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICAN DIFERENTES NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

En relación con el proyecto de *Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican diferentes normas reglamentarias para la simplificación normativa y reducción de cargas administrativas*, remitido por la Subdirección General de Coordinación Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, para su estudio y valoración, una vez efectuados, no se estima necesario realizar ninguna consideración al texto desde esta dirección general, lo que se informa a los efectos oportunos.

No obstante, se solicita la incorporación de un apartado referente a la reducción de ingresos para la hacienda de la Comunidad de Madrid en la *Memoria justificativa de la modificación del Decreto 35/2005, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea (“piercing”) u otras similares de adorno corporal*, remitida por esta dirección general.

Se estima que la aprobación de este proyecto podría suponer una disminución de los ingresos por el pago de la tasa por inspecciones de salud pública.

Teniendo en cuenta que el número de solicitudes de inscripción en el Registro de Establecimientos de Tatuajes, Micropigmentación, “Piercing” u otras prácticas similares de adorno corporal correspondientes al año 2019 fue 281 y la tarifa de dicha tasa es de 56 euros, se estima que se dejaría de ingresar por el anterior concepto 15.736 euros (Tarifa 58.01).



En cambio, se produciría un ingreso por importe de 2.810 euros por el abono de las tasas por cada autorización administrativa concedida para la inscripción en el citado registro, siendo la tarifa de la misma de 10 euros (Tarifa 58.02).

Ello siempre que la autorización administrativa indicada en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, se equipare a la actual declaración responsable para la inscripción en el registro, que debe presentarse por los titulares de los centros de adorno corporal con carácter previo a su funcionamiento.

En total, se produciría una disminución de ingresos por una cuantía de 12.926 euros.

Aunque el Preámbulo del *Decreto 35/2005, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea (“piercing”) u otras similares de adorno corporal*, haga alusión a la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores Usuarios, quizás la memoria inicial de análisis de impacto normativo del proyecto de decreto que se pretende aprobar, debería hacer referencia a que dicha norma se encuentra derogada.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Fdo.: Elena Andradas Aragonés

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN NORMATIVA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE SANIDAD**

